

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2020 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACCIONES PREPARATORIAS DE APOYO A LA EXPLORACIÓN Y FORMULACIÓN DE FUTUROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE INNOVACIÓN CONJUNTOS ENTRE EL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT JAUME I Y PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Preámbulo

Fruto del convenio de colaboración de fecha 8 de julio de 2020 entre la Universitat Jaume I (en adelante **UJI**) y la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (en adelante **FISABIO**), ambas instituciones lanzan la presente convocatoria de ayudas para acciones preparatorias de apoyo a la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación y de innovación coordinada entre ambas instituciones.

El convenio de colaboración referido anteriormente cuenta con el certificado de suficiencia presupuestaria emitido por FISABIO en fecha 24 de abril de 2020, el informe favorable de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de fecha 11 de junio de 2020, emitido de conformidad con el art. 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, y el certificado de autorización del Consell, de fecha 26 de junio de 2020, solicitado de conformidad con los artículos 4.3 del Decreto 176/2014 y 6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

De conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto íntegro del convenio se ha publicado, una vez suscrito, en la página web de FISABIO, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la citada ley.

Artículo 1. Objeto

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar, mediante **acciones preparatorias**, la exploración y formulación de **futuros proyectos** de investigación/innovación en los que participen, de manera conjunta y coordinada, personal de ambas entidades, así como fortalecer la colaboración entre investigadores e investigadoras de la UJI y personal de centros adscritos y conveniados a FISABIO, particularmente de los departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana, Xàtiva-Ontinyent, Elda, Sant Joan d'Alacant, Marina Baixa, Gandia, Alcoi, Sagunt, València-Arnau de Vilanova-Llíria, Requena, València-Doctor Peset, Elx Hospital General, Elx-Crevillent, Torrevieja, Orihuela, La Ribera, así como de FISABIO-Salut Pública, Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana, Hospital de San Vicente, Hospital La Pedrera, Hospital Doctor Moliner, Hospital Pare Jofré, Hospital La Magdalena y FISABIO-Oftalmologia Mèdica (en adelante Centros FISABIO), con especial interés en los departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana y el Hospital La Magdalena.

2. Con estas acciones preparatorias se pretende generar sinergias entre el personal investigador y profesionales de los dos organismos, que den lugar a futuros proyectos de investigación e innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, con

atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

3. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Quedan excluidas de esta convocatoria las acciones preparatorias que no prevean un futuro proyecto conjunto o aquellas en las que dicho proyecto y/o la acción preparatoria constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones. Quedan excluidas acciones que sean continuidad de otras financiadas en ediciones anteriores de este programa.

Artículo 2. Financiación y gastos subvencionables

1. La dotación máxima de la convocatoria de ayudas será de 40.000 euros. La financiación de las ayudas contará con fondos de la UJI y de FISABIO según lo establecido en el convenio de colaboración entre las partes de fecha 8 de julio de 2020. Se prevé financiar un máximo de ocho acciones, con un importe máximo de 5.000 euros.

2. Con el objetivo de dinamizar los departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana y el Hospital La Magdalena, se garantizará la financiación de un mínimo de cuatro acciones para el conjunto de estos centros, siempre que las propuestas reúnan los mínimos de calidad exigibles.

3. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

4. Para la ejecución de la acción preparatoria, los conceptos susceptibles de financiación serán:

a) Personal contratado temporal por FISABIO según normativa o becas de iniciación a la investigación por parte de la UJI.

b) Subcontrataciones y asistencias técnicas. Se incluye la subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales.

c) Material fungible.

d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de los realizados a congresos científicos).

5. No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UJI o a FISABIO, los gastos correspondientes a material inventariable, incluido libros, el material de uso exclusivamente administrativo, gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, ni los actos protocolarios.

6. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos y se deberá justificar la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Artículo 3. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Podrán solicitar las ayudas como investigadores o investigadoras principales (IP), en el caso de la UJI, el personal investigador a tiempo completo contemplado en el artículo 7 de la normativa de grupos de investigación incluido como investigador o investigadora en el Registro de Grupos de

Investigación, a excepción del profesorado emérito y el personal investigador doctor contratado con cargo a otro proyecto de investigación.

b) En el caso de FISABIO, el investigador o investigadora principal deberá pertenecer a alguno de los centros FISABIO.

c) Las acciones preparatorias deberán tener, al menos, un investigador o investigadora principal de la UJI y uno o una de FISABIO, además de un equipo de investigación, si procede.

d) El personal investigador podrá participar como IP solamente en una propuesta.

e) El personal que forme parte del equipo investigador, en el caso de la UJI deberá pertenecer a un grupo inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UJI.

f) En el caso de FISABIO, deberá pertenecer a alguno de los centros FISABIO.

g) El personal investigador, tanto si participa como miembro del equipo investigador o como IP, podrá participar en un máximo de dos propuestas.

h) El equipo investigador tendrá un máximo de cuatro miembros, excluidos los investigadores e investigadoras principales.

2. El incumplimiento de los requisitos citados por parte del personal investigador determinará la inadmisión de la solicitud.

3. En el anexo 1 se indica un resumen de los requisitos.

Artículo 4. Evaluación de solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica de la propuesta (25 %). La propuesta debe contener los siguientes apartados:

a) De la acción preparatoria para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus personas responsables, cronograma, presupuesto y entregables.

b) Del futuro proyecto a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.

2. Impacto del futuro proyecto (45 %). Se valorará:

a) Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.

b) Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.

c) Impacto económico. Potencial beneficio económico y/o ahorro de costes en el sistema sanitario.

d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados. Se valorará positivamente si los proyectos se alinean con planes estratégicos en salud y/o I+D+i.

e) Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o áreas tecnológicas.

f) Promoción del conocimiento sobre el SARS-COV2 y la enfermedad COVID-19 así como su impacto.

3. Excelencia científica del equipo investigador (20 %). Por parte de la UJI, se valorará la puntuación media del equipo investigador de la UJI a tiempo completo obtenida en la tabla 1 (actividad investigadora) referida al sexenio 2014-2019 del Plan 2019 de incentivos de la calidad

del profesorado y el reconocimiento de la actividad del PDI a tiempo completo. Se sumarán la puntuación de cada ítem sin aplicar máximos por apartado. Por parte de FISABIO se valorará la trayectoria en I+D+i, en FISABIO, del investigador o investigadora principal.

4. Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género en la acción preparatoria (5 %) (ver anexo 2).

5. Novedad de la colaboración (5 %). Se potenciarán las nuevas colaboraciones.

Artículo 5. Periodo de ejecución

Las acciones preparatorias tendrán una duración máxima de 12 meses y las fechas de inicio y fin de las mismas se indicará en la resolución de concesión definitiva.

Artículo 6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 7 de septiembre de 2020 y finalizará el día 25 de septiembre de 2020 a las 14.00 horas. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

2. La solicitud se presentará a través del Portal de Convocatorias de Fundanet de FISABIO (<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DetalleTipoConvocatoria/UJISABIO>). Hay que cumplimentar la información requerida en el propio portal; no se aceptarán solicitudes presentadas por otra vía.

3. En la solicitud electrónica se adjuntará:

a) La memoria de la acción preparatoria en formato PDF. Dicha memoria no deberá exceder de la extensión máxima de cinco páginas. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.

b) Documento de conformidad firmada por los y las IP y el equipo de investigación.

4. Los documentos correspondientes a las memorias están disponibles en la web de gestión del programa, www.ujisabio.uji.es, y en el mencionado portal de convocatorias.

5. Una vez presentada la solicitud, Fundanet enviará un correo electrónico de confirmación que incluirá fecha y hora de presentación de la misma.

6. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. La memoria no será subsanable.

Artículo 7. Resolución

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Rectorado de la UJI y de la gerencia de FISABIO, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y se producirá en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los siguientes:

- a) Por parte de la UJI, el vicerrector de Investigación y Transferencia, el vicerrector adjunto de Transferencia, Innovación y Emprendimiento y el jefe de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico, o personas en quienes se delegue.
- b) Por parte de la FISABIO, el gerente, la persona responsable del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i y la persona responsable del Área de Innovación, o personas en quienes se delegue.
3. Se publicará, en la web <http://ujisabio.uji.es/index.php/es/ayudas>, la Resolución de la concesión provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de diez días para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.
4. En el caso de que se presentarán alegaciones, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. Una vez resueltas, se elevará la Resolución de concesión definitiva. En dicha Resolución se especificará el número de registro de la solicitud, nombre y apellidos de los investigadores e investigadoras principales, acrónimo del proyecto y el importe concedido por cada institución.
5. Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 8. Pago de las ayudas

Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes comités de ética, si procede. En ningún caso será posible la transferencia de fondos entre la UJI y FISABIO; será necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución.

Artículo 9. Obligaciones del personal beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Seguimiento establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.
2. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:
 - a) Como obligación principal de las personas beneficiarias, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
 - b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, con la aportación de cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) En el caso de recibir financiación pública o privada para la acción preparatoria, deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento la concesión de dichas ayudas.
 - d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los

investigadores e investigadoras principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.

e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, las personas beneficiarias de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas.

f) La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que la misma se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Artículo 10. Procedimiento de justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científica y económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en cada resolución de concesión definitiva.

2. Las actuaciones podrán ser financiadas por la UJI o por FISABIO; el personal beneficiario tiene que atenerse a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

3. Las modificaciones de la propuesta financiada que impliquen cambio de IP deberán solicitarse con anterioridad a la finalización de la misma. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 11. Política de privacidad y protección de datos

1. La UJI y FISABIO cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

2. La UJI y FISABIO han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

3. Los datos personales relativos a las personas solicitantes, que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases, se incorporarán al fichero de la UJI y de FISABIO. Estos datos se destinarán a facilitar a las personas solicitantes los servicios que llevan a cabo la UJI y FISABIO para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

Artículo 12. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma la persona interesada podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir de su notificación; para ello deberá

formular el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos. 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Artículo 13. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

Por la Universitat Jaume I

Por FISABIO

Eva Alcón Soler

José Antonio Manrique Martorell

Anexo 1

Resumen de requisitos

Acciones preparatorias

Investigador o investigadora principal (IP)

Al menos un investigador o investigadora de cada entidad.

IP UJI: personal investigador a tiempo completo contemplado en el artículo 7 de la Normativa de grupos de investigación, incluido como investigador o investigadora en el Registro de Grupos de Investigación, a excepción del profesorado emérito y del personal investigador doctor contratado con cargo a otro proyecto de investigación.

IP FISABIO: personal que pertenezca a los centros FISABIO.

En ambos casos los IP sólo pueden presentar una propuesta como IP.

Equipo investigador

UJI: personal investigador que pertenezca a un grupo inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UJI.

FISABIO: personal que pertenezca a los centros FISABIO.

El equipo investigador tendrá un máximo de cuatro miembros (excluidos los y las IP).

En total, cada investigador o investigadora podrá participar en un máximo de dos propuestas.

Anexo 2

Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científica y técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, se facilitan a través de este documento:

- **Los parámetros que se utilizarán para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación.**
- **Bibliografía relacionada con esta materia.**

Perspectiva de género en el proyecto de investigación

A. Definición del problema de investigación

¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres?

¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo?

B. Estrategia metodológica

¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros?

¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada?

¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo?

¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud?

C. Redacción del proyecto

¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos?

Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf

<https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>

https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio_uigualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>

Nota aclaratoria: aquellos proyectos en los que, por su objeto, no proceda aplicar la perspectiva de género, recibirán la valoración máxima.